



Unidas Sí Podemos
Candelaria, 29 de marzo de 2025

José Fierros Sierra, Concejal de Unidas Sí Podemos, con DNI: ***7200**, y miembro del Grupo Municipal Mixto EXPONE:

Que estando en período de información pública la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de Gestión del Ciclo Integral del Agua del Municipio de la Villa de Candelaria, habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno ordinario del Ayuntamiento el 27 de febrero de 2025 y publicada en el B.O.P. nº 29, de 7 de marzo de 2025 la apertura del plazo de información pública, considera oportuno formular las siguientes RECLAMACIONES:

RECLAMACIÓN 1ª: El anuncio de la modificación publicado en el BOP arriba mencionado, redirige hacia dos links o sitios web para la consulta de la documentación preceptiva, y sin embargo en ninguno de los dos sitios se podía encontrar el contenido de la modificación de la Ordenanza antes del 24 de marzo, como pudo constatar este concejal junto con otro concejal del grupo de gobierno. Por tanto, se incumplen los plazos de exposición pública para que cualquier ciudadano/a pudiese presentar las reclamaciones que considerara oportunas.

Por consiguiente, entendemos que se debe ampliar el plazo de exposición con acceso a toda la documentación preceptiva.

RECLAMACIÓN 2ª: La modificación que se propone se efectúa solamente 3 meses después de haber aprobado la última Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales de Gestión del Ciclo Integral del Agua del Municipio de la Villa de Candelaria, y a un mes de que entrara en vigor esa ordenanza, que ya contemplaba una subida media del 28% para los hogares del municipio, casi cuatro puntos porcentuales más que la subida acumulada de la inflación desde la última modificación de tarifas.

' Consideramos desproporcionada y abusiva una nueva subida media del 25% justo después de la entrada en vigor de las nuevas tarifas, por lo que instamos a dejarla sin efecto.

RECLAMACIÓN 3ª: Según el informe de intervención, se sigue facturando alrededor de un millón de m³ más de los que los usuarios „ consumimos, lo cual “

representa casi 900.000 euros de sobrecoste que se cargan en la facturación de las tarifas. Este desfase, según el informe, parece deberse a que alrededor del 35% del agua comprada se pierde por el mal rendimiento de las infraestructuras existentes en el municipio. Teniendo en cuenta que las cláusulas de la concesión atribuyen a la empresa concesionaria el mantenimiento de conducciones, depósitos y redes de distribución, no parece justo que seamos los usuarios quienes tengamos que pagar lo que a todas luces parece ser un inadecuado plan de mantenimiento por parte de Aqualia.

Por lo cual, reclamamos que se descuente ese sobrecoste de los cálculos realizados para el establecimiento de las tarifas.

RECLAMACIÓN 4ª.- El pleno de julio de 2014 aprobó la redacción final del texto del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento de Candelaria, (BOP nº 117, de 3 de septiembre de 2014). Dicho Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento del término municipal de Candelaria y los/las clientes del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes, así como los aspectos técnicos, medio ambientales, sanitarios, económicos y contractuales propios del servicio (Art.1). En su Art.3, acerca del carácter obligatorio del servicio, señala que, los servicios que afectan a este Reglamento quedan sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Candelaria y de la Comisión de Seguimiento y Control.

En 2016 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Candelaria. En nuestras alegaciones a dicho Reglamento, en aras de una mayor transparencia, como corresponde a una administración democrática del Siglo XXI, propusimos que la Comisión estuviera integrada por “ocho miembros”, además de resto de personas propuestas en el borrador, correspondiendo:

- 1 a la Presidencia,
- 2 a Concejales con responsabilidad de gobierno,
- 3 a representantes de los Grupos políticos de la oposición
- 2 a representantes de la Empresa Concesionaria

La inclusión de 3 representantes de los Grupos políticos de la oposición fue rechazada. En el vecino municipio de Güímar esta Comisión cuenta con representación tanto del grupo de gobierno como de partidos de la oposición. Esta Comisión finalmente se creó, tras nuestra insistencia reiterada, 11 años después de suscribir el contrato del Servicio con la empresa Aqualia, a pesar de estar contemplada en dicho contrato. Posteriormente a su creación, esta comisión no ha presentado ningún informe al Pleno para el control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.

En escrito fechado con registro de entrada de 3 de marzo de 2025, este concejal solicitó las actas de la comisión de seguimiento. Pasado el plazo establecido, no hemos recibido respuesta alguna, lo cual incide en la falta de transparencia respecto a este asunto.

Por tanto, en vista de la necesidad reiterada de información y de transparencia relativa a la gestión de Aqualia en nuestro municipio alegamos la necesidad de revisar el Reglamento de la Comisión de seguimiento y control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Candelaria para incluir la presencia de concejales y

concejales de los partidos políticos de la oposición en esta Comisión así como la exigencia de la presentación al pleno de Informes anuales de seguimiento y control de la empresa.